



Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte; y en la misma se despachan los números sueltos.

Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 27 de Mayo de 1837.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden sobre abono de Caballos requisados.

Capitania general de Castilla la Vieja. — El Señor Secretario del Despacho de la Guerra en Real orden de 13 del corriente me dice lo que sigue:

Excmo. Señor: — Por el Ministerio de Hacienda con fecha 7 del actual se ha comunicado á este de la Guerra la Real orden siguiente: — El Señor Secretario del Despacho de Hacienda dice con esta fecha al Contador general de Valores lo que sigue: — He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora del expediente instruido sobre las dudas que ocurren á varias oficinas de Rentas para el abono de los Caballos requisados, en los términos que expresa el artículo 6.º de la ley de 25 de Febrero último. En vista de ellas, de lo expuesto á su virtud, tanto por esa Contaduría general de Valores en sus consultas de 10 y 27 de Abril próximo pasado, como por la Direccion general de Rentas en la suya de 1.º del actual, y de lo informado por la Contaduría general de Distribucion, de conformidad con la Direccion general del Tesoro, se ha servido S. M. resolver que para la contabilidad de los documentos que produzca la requisicion de Caballos determinada en la expresada ley, se observen las reglas siguientes:

1.ª Los recibos de Caballos requisados con las formalidades que previene el artículo 6.º de la instruccion formada por el Ministerio de la Guerra, á consecuencia de la ley de 25 de Febrero último, ingresarán en las Tesorerías de Provincia como anticipaciones en papel de esta especie, y la cuenta y razon de las Cartas de pago que en su equivalencia deben dar los mismos Tesoreros se llevarán bajo el correspondiente título de "Anticipaciones de Caballos requisados."

2.ª A continuacion de los expresados recibos se pondrá nota de haberse expedido las equivalentes Cartas de pago, y en esta forma se pasarán como dinero de la Caja de totales á la de líquidos, cuya operacion dejará orillada la primera.

3.ª Las Cajas de líquidos pasarán los mismos recibos á las oficinas de Administracion militar de sus respectivos distritos, y estas expedirán inmediatamente las Cartas de pago correspondientes, con lo cual quedará tambien perfectamente concluida esta operacion.

4.ª Cuando llegue el caso de que los Ayuntamientos entreguen para pago de sus contribuciones á las Tesorerías de Provincia las Cartas de pago dadas por estas en equivalencia de los recibos mencionados, se datarán de ellas en las cuentas de totales bajo el título de „Reintegro por Caballos requisados”, exigiendo los correspondientes recibos á continuacion de las mismas Cartas de pago á los Ayuntamientos respectivos, ó á sus legítimos apoderados.

5.ª Con los recibos de Caballos requisados á Gefes y Oficiales militares se practicará lo que marcan las reglas 1.ª, 2.ª y 3.ª, pero las Cartas de pago correspondientes á los que por su calidad de militares activos no tengan residencia fija en la Provincia en que sufran la requisita, serán satisfechas por la Caja de Totales de la misma, en cuyas cuentas se comprenderán conforme á la regla 4.ª

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que traslado á V. con el propio objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 22 de Mayo de 1837. — P. A. D. E. S. C. G., El General, Mateo Ramirez. — Señor Comandante militar de....

Real orden sobre el suministro de raciones por los pueblos á las tropas de tránsito.

Capitania general de Castilla la Vieja. — El Señor Secretario interino del Despacho de la Guerra con fecha 15 del actual me dice lo que sigue:

„Excmo. Señor: — En la Ordenanza de Intendentes de Ejército de 4 de Julio de 1718, desde el artículo 86 hasta el 112 inclusive: en repetidas Reales órdenes posteriores, y en la instrucción de Hacienda militar para el servicio de campaña, aprobada por Real orden de 23 de Julio de 1835, están consignadas las reglas que deben observarse en el suministro de víveres á las tropas y penas en que incurren los que infringiéndolas causan vejaciones á los pueblos y perjuicios al Erario Nacional. La sangrienta guerra que aflige á varias provincias del Reino entre los incalculables males que produce no es el menor el de las estorsiones y criminales manejos que por olvido de aquellas Reales disposiciones se experimentan en el importante ramo de provision. Uno de los abusos que de un modo indirecto ha llegado á noticia de S. M., y que mas particularmente ha llamado su atencion, es el de que con mengua del honor militar se exige con frecuencia á los pueblos por los destacamentos y partidas transeuntes mayor número de raciones del correspondiente á su fuerza, cobrando el exceso en dinero; y deseando S. M. poner término á tan vergonzosa dilapidacion, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º A todo cuerpo, destacamento ó partida que transite de un punto á otro se expedirá, como está mandado, el correspondiente Pasaporte, en el que se expresarán por la Autoridad militar la fuerza de que conste, y por el Comisario de Guerra los auxilios que deban acreditarse. En los puntos en que no haya este funcionario será el Cefe militar el que anotará los insinuados auxilios.

2.º En todo recibo de suministro se especificará el Regimiento, Batallon y Compañía á que pertenezcan los individuos que hayan de ser socorridos.

3.º Los Gefes y Oficiales del Ejército, los Ordenadores, Comisarios y demas empleados de Hacienda militar que exijan mayor número de raciones que las que correspondan, sufrirán desde luego la pena de pérdida de empleo, y además serán tratados como defraudadores de los intereses Nacionales y entregados á los Tribunales para ser juzgados y castigados con arreglo á las leyes.

4.º A los individuos de tropa que incurriesen en el mismo delito, se cargará á sus haberes el importe triple del costo y de las raciones que hubieren percibido de mas, sin perjuicio de las demas penas de que sean merecedores, segun las circunstancias del caso.

5.º Los Gefes, Oficiales, empleados de Ad-

ministracion militar é individuos de tropa que exijan de los pueblos cantidad alguna en metálico por equivalencia de las raciones, incurrirán en las mismas penas expresadas en los dos artículos anteriores.

6.º A los pueblos á quienes se justifique haber suministrado á las tropas dinero en lugar de las raciones, no se hará abono alguno por el importe de las figuradas raciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y puntual cumplimiento, bajo el concepto de que es la voluntad de S. M. de que esta Real resolucion se publique en los Boletines oficiales de ese distrito.

Lo que traslado á V. con el propio objeto, cuidando muy estrechamente, y bajo toda responsabilidad, de que tenga cumplido efecto la Real orden inserta, acompañando suficiente número de egemplares para que lo circule á los Comandantes de armas subalternos de esa Provincia. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 24 de Mayo de 1837. — P. A. D. E. S. C. G. — El General, Mateo Ramirez.

Administracion principal de Hacienda pública de la Provincia de Valladolid. — Varios han sido los avisos que esta Administracion principal ha dado á los deudores de la contribucion de Subsidio industrial y de comercio para el pronto pago de lo que deben por la de los años de 1835, 1836 y mitad del corriente.

El objeto que al dar aquellos se propuso esta Oficina fue el de evitar los apremios, que siempre se hacen sensibles por las dietas que causan, cediendo en perjuicio de los contribuyentes.

Las actuales necesidades del Estado no permiten la menor demora en la recaudacion de lo que se está debiendo á la Hacienda nacional. En este supuesto, y por última vez, advierto á los mencionados deudores que si en el preciso y perentorio término de doce dias no satisfacen sus respectivos descubiertos, me veré en la precision de pedir al Señor Intendente que se sirva expedir contra los morosos las correspondientes comisiones de egecucion, pues que las de apremio no han sido suficientes; á lo que espero no darán lugar. Valladolid 24 de Mayo de 1837. — Montero.

El General Evans desde Fuenterrabia con fecha 18 del corriente dice al Excmo. Señor Secretario del Despacho de Estado lo que sigue.

Antes de ayer tomamos posesion del pueblo amurallado de Oyarzun, ayer de Irun, y del fuerte del Parque por asalto, y hoy de Fuenterrabia por capitulacion. La pérdida del ene-

migo ha sido de cosa de mil hombres, ochocientos de los cuales estan prisioneros, de veinte piezas de cañon, y de considerables almacenes de víveres y municiones. La legion se ha vindicado de la manera mas brillante á lo que me parece.

Parte oficial.

Consulado de España en Bayona. = Excmo. Sr.: Muy Señor mio. Tengo el honor de informar á V. E. que la valiente division á las órdenes del General Lacy Evans tomó por asalto á Irun y á su fuerte, llamado del Parque, á eso de las diez de esta mañana, y á cosa de las once obligó á rendirse á la fuerza rebelde que guarnecia la fortificacion á que habian reducido la casa consistorial. Trece piezas de artillería se les han cogido.

Los enemigos han sufrido la lamentable suerte de la guerra. Carezco aun de detalles; pero puedo asegurar á V. E. que la conducta de nuestros valientes al apoderarse de Irun y sus fuertes ha sido tal cual les ha sido recomendada por su digno General en jefe en la última proclama en San Sebastian.

Ha conciliado la intrepidez y arrojo con lo que reclama la humanidad en favor del vencido. Se han conducido algunos prisioneros al inmediato fuerte del Bidasoa, y otros muchos se custodiaban esta tarde en la misma casa consistorial, de que por tanto tiempo han sido dueños.

Fuerzas navales, á saber, dos vapores, ocho trincaduras, y una goleta arrojaban bombas á Fuenterrabia entre doce y una de este dia. Es pues, de esperar que á estas horas estará ya en poder de las armas que defienden el trono legitimo de nuestra inocente Reina y la libertad de la patria.

Recibo en este momento comunicaciones oficiales del Excmo. Señor General en jefe, desde su cuartel general de Hernani, fecha de ayer á las cuatro de la mañana é igualmente del Sr. general Evans fecha de esta tarde despues de la accion, encargándome dichos Señores que las envíe por extraordinario, como lo ejecuto, al Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra, y á las cuales me refiero estando en su sustancia conformes á lo que dejo manifestado á V. E.

Réstame informarle que han sido tales y de tanta importancia los servicios que ha dispensado este Señor Conde Harispe en estas circunstancias de prueba, que no podrán menos de excitar la gratitud de todo español, así como será muy grato á S. M. el saberlos.

Esta mañana en cuanto le indiqué que podrian faltar municiones de cañon y de fusil al Señor General Evans, despachó inmediatamente y con la mas fina voluntad hasta 12 furgones cargados de tiros de cañon de todo calibre, y 1500 cartuchos de fusil.

Dispuso ademas desde ayer que todos los cirujanos de los cuerpos de esta division á su mando, con sus respectivos gefes de la facultad concurriesen en Behovia á prestar toda la asistencia á nuestros heridos, previniéndoles llevasen todos los medios facultativos, para que fuese completo y eficaz su servicio.

Por último me está facilitando en cuantas ocasiones necesito sus ordenanzas de acaballo para hacer pasar con rapidez y seguridad mis comunicaciones hasta Valcarlos para el Señor General Iribarren.

Todo lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. para que se sirva elevarlo al de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Bayona 17 al 18 á las doce de la noche Mayo de 1837. = Excmo. Señor = B. L. M. de V. E. su atento seguro servidor, Agustin Fernandez de Gamboa. = Excmo. Sr. primer Secretario de Estado.

Partes recibidos en la Secretaria de Estado y del Despacho de la Guerra.

El General en Gefe del Ejército de operaciones del Norte, conde de Luchana, dice á este Ministerio desde su cuartel general de Hernani con fecha 14 del actual lo que sigue.

Excmo. Señor: El pendon de Castilla tremola ya en Hernani. Hoy, antes de amanecer, emprendí el movimiento sobre las líneas del enemigo. A las siete de la mañana ya estaban coronados sus fuertes y reductos por las valientes tropas de mi mando. A las once eramos ya dueños de Hernani.

La columna de vanguardia fué dirigida al combate por el bizarro General De Lacy Evans. Recomendando á V. E. el distinguido mérito que ha contraido para que se digne hacerlo á S. M. En el parte que daré detallado de esta gloriosa jornada haré la debida mencion de los que mas han contribuido á su feliz éxito.

El mismo General en Gefe desde el propio punto con fecha 16 del actual dice á este Ministerio lo que sigue:

Excmo. Sr.: A las cuatro de la mañana de hoy dispuse que el Teniente General De Lacy Evans con la division auxiliar británica, la cuarta y la vanguardia españolas marchasen á ocupar Irun y Fuenterrabia, cuyo movimiento emprendió por el camino Real á la precitada hora. El Lord John Hay con la marina Real inglesa ha salido desde Pasages con el mismo fin; y á esta hora, que son las once de la mañana, no dudo estaremos en posesion de aquellos interesantes puntos. Yo, con el resto de las fuerzas, permanezco en este pueblo de Hernani, cubriendo el camino de Tolosa, en cuya direccion se retiró el enemigo cuasi en su totalidad. Sin embargo de la mucha lluvia se ocupan las tropas en poner este pueblo en buen estado de defensa, y en conducir á San Sebastian gran porcion de bombas, granadas, carcasas, balerío de todos calibres, cartuchería, salitre, azufre y otros pertrechos que los enemigos dejaron en nuestro poder en la gloriosa jornada del 14. Esta tarde recibiré aviso del Gene-

ral Evans desde Irun ó Fuenterrabía, y por extraordinario tendré la satisfacción de transmitirlo á V. E. para que se sirva elevarlo á conocimiento de S. M.

El Diputado á Cortes Don Francisco Lujan con fecha 17 del actual á las doce del día dice desde Irun á este Ministerio lo que sigue:

Excmo. Sr.: A las once de la mañana de hoy han entrado nuestras tropas en Irun. Guarnicion, artillería y municiones, todo está en nuestro poder, y con el noble orgullo que honrará á estos soldados de haber dado cuartel á todos los enemigos que se han rendido. La defensa ha sido obstinada y el ataque de nuestras tropas audaz, y la artillería ha trabajado con acierto. Nuestra pérdida ha sido corta segun los detalles que he podido recoger. Dejo al General Evans dar á V. E. los permenores de esta jornada.

El General De Lacy Evans con fecha 17 del actual dice á este Ministerio desde Irun lo siguiente:

Excmo. Sr.: Despues de una obstinada defensa durante el día de ayer, la noche pasada y esta mañana, Irun y su fuerte fueron reconquistados de los rebeldes por las tropas de S. M.; el primero por asalto y el segundo rindiéndose á discrecion. El General Chichester mandó las tropas que estuvieron mas inmediatamente empeñadas en forzar las defensas del enemigo. Me es imposible en este momento hacer justicia á los cuerpos é individuos que mas se han distinguido; pero mi corazon está lleno de gratitud para con los oficiales y tropa por su comportamiento. Añadiré únicamente que nunca he visto mas valor antes de la victoria, ni tanta humanidad é indulgencia despues del triunfo.

El general en gefe del ejército del centro D. Marcelino Oráa, capitán general de Aragon y Valencia, con fecha 17 del actual, desde Castellon, dice á este ministerio que en el tránsito desde Morella pernoctó en Benasal, morada frecuente de los facciosos, y en donde tenian talleres y algunos efectos: que de estos encontró una cureña, varias astas de lanza, porcion de alquitran, 200 balas de cañon, alguna metralla, 4 morteretes de mano y varios otros objetos.

El comandante general de Alava dice con fecha 18 del mismo, segun noticias de un confidente, que el día anterior habian entrado en Orduña 1500 hombres de nuestro ejército, por la parte de la Peña de Angulo, y 400 por la venta de Tartanga: que se cogieron en Orduña á la faccion varios caballos: añade dicho comandante general habersé presentado el día anterior cinco facciosos, asegurando estos que la desercion de las filas carlistas es numerosa, y que estan estos muy descontentos, particularmente los alaveses: que habiendo hecho una salida de la plaza la division portuguesa con los ingleses y el batallon que manda D. Martin Zurbano, este avanzó á Nanclores de Gamboa, haciendo correr á dos compañías rebeldes y un escuadron que se habian presentado á las inmediaciones, siendo el resultado haber cogido al enemigo varias cargas de vino, porcion de reses vacunas, y pasarse dos individuos á nuestras filas.

El Ordenador Gefe principal de la Administracion militar del distrito de las Islas Baleares &c.

Por cuanto en Real orden de 6 de Abril último se ha servido S. M. aprobar el pliego de condiciones con que por dos años ha de contratarse el servicio de la hospitalidad militar de estas islas, y he dispuesto se anuncie la subasta, señalo para el único remate, que ha de verificarse en el patio de esta Ordenacion el día 12 de Junio próximo á las doce de su mañana, si las posturas son admisibles; el cual no causará efecto hasta que obtenga la aprobacion de S. M., en cuya fecha darán principio los anunciados dos años.

En la Secretaría de esta Ordenacion y en poder de los Comisarios de guerra de Ivizá y Mahon se hallará de manifiesto el espresado pliego, y conforme á sus condiciones admitirán aquellos las proposiciones que se les presenten para los hospitales militares de sus respectivos cantones, siempre que lo verifiquen con la anticipacion necesaria á poderse tener presente en el remate; al cual deberán asistir por sí los proponentes, ó por apoderado, para que causen efecto.

Y á fin de que llegue á noticia del público he dispuesto se circule á quienes corresponde este Edicto y ademas de fijarse en los parages de costumbre, se inserte en el Boletin oficial de esta Provincia y Diario de esta Capital. Palma 4 de Mayo de 1837. = P. I. D. S. O., el Intérvontor, Pablo de Heaales. = Secretario, Antonio Maria Bover y Orduña.

Habiéndose estraviado los tres Juros que abajo se expresan correspondientes á las vinculaciones que posee Don Juan de la Peña y Lisson, vecino de Medina del Campo, se hace saber por este segundo anuncio, á fin de que la persona en cuyo poder se encuentre se sirva entregarlos á su citado dueño, como tambien para prohibir su circulacion.

Juros. Uno de 59,000 maravedises, situado en alcabalas de Sahagun, en nombre de Don Fadrique Enrique, señalado con el núm. 17.

Otro de 10,000 maravedises, situado en 10 por 100 de lanas, en nombre de Don Felipe Salazar, señalado con el núm. 64.

Otro de 7,003 maravedises, situado en puertos secos de Castilla, señalado con el núm. 368.

Se halla vacante el partido de Cirujano de la villa de Montealegre, que tiene 168 vecinos, y es la dotacion diez celemines de trigo que paga cada uno, y cuatro celemines mas los que se afeitan en sus casas, cobrado por el mismo facultativo en el Setiembre, y por separado los partos y golpes de mano airada: se advierte que hay Médico. Las solicitudes se dirigirán, francas de porte, al Ayuntamiento hasta el día 12 de Junio próximo.

La persona que hubiese encontrado unas Alforjas de rupa con una cartera de badana encarnada en ellas, que contiene tres estados, un expediente bastante antiguo, dos cartas de pago ascendiente á 2100 rs. vn., tambien tienen una camisa de hombre vieja y un talego con 20 rs. en cuartos, que en el día 24 del corriente Mayo se perdieron á Rafael García y Losada, Escribano del lugar de Geria, en el camino de éste para Valladolid, se las devolverá y dará su hallazgo.